



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José GONZÁLEZ REDONDO.—calle de La Platería, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Largo que los Sres Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

Ley.

D. AMADEO I.

Por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para que dé, cuando lo estime oportuno, absoluta, amplia y general amnistía, sin excepción de clase ni fuero, á todas las personas sentenciadas, procesadas ó sujetas á responsabilidad por delitos políticos de cualquiera especie cometidos hasta la fecha.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en S. Ildefonso á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO**.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 10.

Sección 4.ª.—Quintas.

Ignorándose el punto en que en la actualidad tenga su residencia Fernando Corral y Gregoria Rubio, padres de Antonio Corral Rubio, soldado que fué del Batallón Centinela cazadores de Pizarro, se encarga á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que si en los suyos respectivos existiesen los referidos sujetos, lo pongan in-

mediatamente en conocimiento de este Gobierno, con objeto de poder cumplir con lo que al mismo se le tiene ordenado por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redención de enganche del servicio militar: Leon 8 de Agosto de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

SECCION DE FOMENTO.

Circular núm. 41.

Debiendo remitirse con urgencia por este Gobierno de provincia á la Direccion general de Obras públicas una relacion de los portazgos, pontazgos y barcajes, es de imperiosa necesidad que los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan inmediatamente á este Gobierno civil las relaciones parciales de los referidos portazgos, pontazgos y barcajes existentes en los respectivos municipios, ora sean propiedad de los pueblos ora de particulares, espresando su denominacion, puntos en que se encuentran y dueños de los mismos; entendiéndose que si para el día veinte del corriente mes no se hallasen ya en este Gobierno la totalidad de las relaciones que se reclaman aun en sentido negativo de los que no tuviesen ninguno, me verá en la sensible pero imprescindible necesidad de, sin mas aviso, mandar comisionados á recogerlas á costa del pueblo particular de los Alcaldes y Secretarios, además de la multa en que les considera incurridos. Leon 8 de Agosto de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

MINAS.

Núm. 42.

Habiendo manifestado el señor Ingeniero Gefe de minas en su informe que al proceder al reconocimiento del terreno que comprende la mina que con el nom-

bro de *Farruca*, de mineral de calamina, término de Boca de Huérgano, habia registrado don Manuel Perez del Molino, hallarse defectuosa la designacion hecha por este en el escrito de registro, y que por esta falta y la de no concurrir al acto el interesado ni otra persona en su nombre no ha podido conocerse el punto de partida, no conviniendo tampoco los linderos señalados; por providencia de 22 de Julio último y con arreglo al párrafo 2.º del art. 30 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería vigente, ha venido en declarar fenecido y sin curso el expediente que la citada mina comprende.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 4 de Agosto de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

Núm. 43.

Por providencia del día 14 de Julio próximo pasado y á petición de D. Antonio Mares Arenas como apoderado de D. Fernando Ponceles, he tenido á bien admitir la renuncia que hace de la mina de carbon denominada *Constancia*, sita en término de Lloa-berra, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, declarando franco y registrable su terreno con arreglo á la ley de minería vigente.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo que está prevenido. Leon 4 de Agosto de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

DON MANUEL ARRIOLA. Gobernador civil de esta provincia etc. etc.

Hago saber: Que por D. Leandro Lou, vecino de Santander, residente en dicho punto, calle del Puente, núm. 14, de edad de 45 años, profesion comercian-

te, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 28 del mes de la fecha, á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 56 pertenencias de la mina de cinc y calamina llamada *La Inglesa*, sita en término comun del pueblo de Valdeon, Ayuntamiento de Posada de Valdeon, al sitio de cuesta y canal de Remoña, y linda al E. paña de royaliz y linea divisoria con la provincia de Santander, al O. con el piso de la canal que dá vista al puerto de Remoña, al N. con la vega de Liorde y mina Dos Adrianas, al S. cabañas de pastores de Remoña; hace la designacion de las citadas 56 pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el O. de una senda que sube á la vega de Liorde en una peña alta como á 2 metros de dicha senda, y se mediran á N. 600 metros, al S. 100, al E. 400 metros, y al O. 400, quedando así cerrado el número de pertenencias que solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Julio de 1871.—**Manuel Arriola**.

DEL GOBIERNO MILITAR.

Intendencia Militar de Castilla la Vieja.

Seccion de Intervencion.—Negociado 4.º

El Intendente Militar del Distrito de Castilla la Vieja

Hago saber: Que debiendo con-

trarse á precios fijos el suministro de pan y pabano á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en los puntos de Avila, Leon, Logroño, Bejar, Burgo de Osma, Ciudad Rodrigo, Oviedo, Miranda de Ebro, Santander, Salamanca, Palencia y Zamora, por el término de un año á contar desde primero de Octubre próximo á fin de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, con sujeción al pliego de condiciones de ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta, adiciones y modificaciones introducidas por diferentes Reales órdenes, se convocó á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de los puntos citados á la una de la tarde del día veinte y seis del actual, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, instrucción de tres de Junio siguiente, y mediante proposiciones en pliegos cerrados, arregladas al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las respectivas dependencias. Valladolid 4 de Agosto de 1871.—Antonio Mendoza.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Se anuncia el pago de los haberes personales que anticipa el Tesoro por cuenta de los Ayuntamientos á los maestros de instruccion primaria.

Aprobadas por la Direccion general del Tesoro público las liquidaciones formuladas por las corporaciones municipales, de lo que se adeuda á los maestros de instruccion primaria por sus haberes personales desde 1.º de Octubre de 1868 á fin de Enero último, mandados anticipar por el Tesoro á los Ayuntamientos segun lo prescrito en el Real decreto del 21 de mismo mes, la Administracion en virtud de lo que dispone la circular de dicho Centro Directivo de 4 de Febrero, convoca á los profesores para que se presenten en esta Dependencia los correspondientes á su partido judicial, y los demas, en las subterfnas de Estancadas que se designan, y dentro de los dias del 10 al 20 del corriente inclusive, donde percibirán las cantidades que respectivamente se notan. Para que tenga efecto, los Sras. Alcaldes en el momento de recibir este aviso, lo comunicarán á los interesados advertiéndoles, que han de ir provistos de la cédula de empadronamiento y oficio que les entregaron para acreditar la personalidad. Si por imposibilidad física ó otra causa legítima, no fuera posible á algun profesor presentarse dentro del plazo señalado á percibir su crédito, está facultado para autorizar persona que á su nombre lo verifique, la cual ha de exhibir un documento extendido en papel simple, se-

gun el modelo que se anota á continuación. Comunicadas las instrucciones conducentes á las Administraciones subalternas para que este servicio se cumpla puntualmente segun el Gobierno desea, deben tener entendido los maestros que no sufriran perjuicios ni detenciones ningunas en los pagos á su presentacion, y finalmente, convenidos los Ayuntamientos de que las cantidades que el Tesoro les anticipa para satisfacer esta legítima é ineludible obligacion, no es otra cosa que un préstamo que reciben a calidad de reintegro, por cualquier concepto que los municipios deban recibir del Erario Público, é bien compréndiéndolo en sus respectivos presupuestos adicionales, están en el deber de verificar esto último les que no posean inscripciones intransferibles del 3 por 100 cuyos intereses no sean bastantes para reanudarlos brevemente; en la inteligencia de que la Administracion deja abierta cuenta corriente á cada municipalidad, y exigirá á su tiempo la compensacion sin consideracion alguna.

Partido judicial de Leon.

Ayuntamientos, Profesores, y cantidad que deben percibir.

	Pts. Cs.
Armunia D. Francisco Alvarez	62 50
José Campomanes	45
Manuel Solo	100
Villadonga. Antonio Chamorro Rodriguez	62 50
	270

Partido de Astorga.

Acudirán á la Administracion subalterna de idem.

S. Justo. D.ª Manuela Alonso Felix.	137 50
Ramona Fernandez Yangueros.	236 36
Rafael Diaz y Diaz.	125
Ramona Alvarez Villasal.	412 50
Yentura Suarez Alvarez.	373 75
Sebastian Diaz Gutierrez.	518 75
Villanajil. Juan Gonzalez.	42 50
Anastasio Quiñones.	90
Pedro Atlas Bardón.	62 50
Felix Garcia.	62 50
Santos Alvarez.	62 50
	2.143 86

Administracion subalterna de Benavides.

Carriza. D. Francisco Alvarez Quiñones.	156 25
Isidora Diaz Alvarez.	104 12
Justo Martinez.	62 50
Julian Perez.	31 25
Julian Magoz.	31 25
Llamas de la Rivera. Maria Francisca Franco.	146 49
Julian de Juan y Martinez.	237 50
Tarcea. Angel Fernandez Fernandez.	312 50
Villares de Ovigo. José del Carral.	140 75
	1.223 61

Partido de La Bañeza.

Administracion subalterna de id.

Alfaje de los Melones B. Simon Mielgo.	45
Pedro de la Calzada.	312 50
Juana de Dios Lopez.	208 24
Marcelino Vatera.	67 50
Castrocontrigo. Juan R Gimenez.	312 50

D. Francisco Papizo.	312 50
Teresa Areas.	208 24
Destriana. Clara Alvarez.	275
Joaquin Sanchez Rodriguez.	412 50
Palacios de la Valduerna. Cristino Balbuena.	309 75
Mariano de Peredo.	187 60
Regueras. Eladio Ordóñez.	125
Soto de la Vega. Maria Garcia Villar.	104 12
Maria Garcia Perez.	104 12
Truchas. Francisco Santa Maria.	312 50
Vemencia Sagrado.	208 24
Villanueva de Jamuz. Modestia Gonzalez.	70 13
Vicente Alonso.	3
José Guzmán.	6
Niceto Acebedo.	156 25
	3.749 69

Administracion de Villamañan.

Urutales del Paramo. Francisco Ugidos Viloria.	62 50
Aniceto Cheto.	31 25
Antonio Sastre Gonzalez.	45
Laguana de Negrillas. Maria Ferrero.	137 50
S. Adrian del Valle. Julian Charro y Rivera.	312 50
Maria Antonia Tascou.	208 25
Aduanzo. Francisco de la Huerza.	62 50
Lorenzo Mures.	125
Bernardo Cuchón.	90
Luis Vicente.	62 50
Pobladora Palayo Garcia. Raimundo Diaz Gutierrez.	166 25
Tomasa Gutierrez Roy.	104 12
Pozuelo del Paramo. Antonio Garcia Lario.	468 75
Benta Quijada.	48
Simon Garcia Gil.	25
	1.939 12

Partido de Valencia de D. Juan.

Administracion de Valderas.

Valderas Lucia G.ª Gonzalez.	733 50
Gaspar Alonso Rodriguez.	1350
Castrofuerte. Santiago Garcia.	156 25
Campazas. Miguel Martinez Carroca.	328 25
Manuel Gonzalez.	541 21
Fuentes de Carvajal. Santiago Rodriguez.	205 33
Gordouche. Nicomedes Ciudadó.	823
José Maria Alonso y Marriño Pastor.	1237 50
Gazgo. Venancio Benitez.	32 50
Maria Benavides.	5
Vicente Dominguez.	75
Villabraz. José Serrano.	45
Manuel Parou.	68 75
	5.833 29

Administracion de Valencia.

Valencia D. Juan. Maria Alonso Casco.	412 50
José Fernandez Vivero.	618 75
Villaco. José Manuel Fernandez de Rojas.	312 50
Gregoria Celerina Urnosa.	208 25
Villanados. Juan de Prada Turienzo.	68 75
Isidoro Farrajón.	93 72
Cimanes de la Vega. Apolinario Blanco.	312 50
Pansta Garcia Borbujo.	208 25
Alguadefe. Maria Ann Cademas.	312 50
Miguel Malones y José Cademas.	468 75
Villademor de la Vega. Agustina Emeteria Blanco.	208 24
Florencio Clemente.	312 50
Valdevimbre. Bernardo Casado.	62 50

D. Juan António.	136 25
Baltasara Ordás.	45
Gregorio Galsto Politeiro.	31 25
Agustín Vidal.	45
Balbuño Blanco.	104 12
Villafra. Francisca Vizecaino.	312 36
Joaquin Rivera.	377 50
Villaquejida. Maria Alfageme.	538 10
Baltasar Zapatero.	781 25
	5.996 40

Administracion de Mansilla.

Pajares de los Otazos. Eustasio Gutierrez.	62 50
Toral. Juan Antonio Vallejo.	618 75
Rliso Gonzalez.	559
ardon. Remigio Pauzo.	156 25
Bernabé Garcia.	45
Benito Rodriguez.	76
Maria del Carmen Casado.	104 12
Campeo de Villavieja. Pablo Pozo.	62 50
Laureano Andrés.	25
Castillado. Elns Rayero.	205 25
Mataza. Ignacio Muñoz Perantúñez.	156 25
Vilhornate. Vicente Manuel Fernandez.	458 75
	2.531 37

Partido de Sahagun.

Administracion de Almazana.

Almazana. D. Gregorio Parada.	104 12
Gastronudarra. Juan Diaz Rodriguez.	45
Almazana. Ignacio Garcia.	623
Villamarta de D. Sancho. Gavino Fernandez.	250
Oca. Ruperto Fernandez Novoa.	62 50
Maria Mercedes Fernandez.	465 04
Mariano Rodriguez Saldaña.	1250
	2.801 66

Administracion de Sahagun.

Sahagun. Pedro Garcia.	531 50
Paulina Alvarez.	114
Eugenio Arias Martin.	233 74
Grajal de Campos. Amador Perez.	1247 50
José del Valle.	550
Gullequillos. Pedro Iglesias.	137 50
Vicente Gonzalez.	90
Felipe de Jesus Felipo.	137 50
Jaraina. Bernardo Salas Matutez.	90
Raimundo Martinez Alonso.	627
Pedro Diaz Diaz.	45
Antonio Alvarez Fernandez.	940 50
Villamol. Juan Dates.	32 50
Felix Carra.	26 75
Juan Perez.	31
	4.827 49

Partido de Ponferrada.

Administracion de idem

S. Esteban de Valbuena. D. Pedro del Rio.	31 25
Domingo Rodriguez.	31 25
Genaro Lopez.	31 25
Eusebio Coche.	31 25
Manuel Fernandez.	31 25
Tomás del Rio.	62 50
Francisco Papapar.	45
Nicolas Prieto.	31 25
Juan Luis Parapar.	45
Toral de Merayo. Eduarda Lopez.	268 24
Mariano Carral.	90
Juan de la Ileguera.	90
Israico Fernandez.	90
Julian Garcia.	90
José Garcia Gonzalez.	212 50

Torero. D. Silverio Calvo..	71 75
Isidoro Alvarez Garcia	401 13
José Calvo..	51
Andrés Díez..	44
Francisco Javier Garcia.	30
Magdalena Perez..	104 16
Carlos Fernandez..	41 75
Carlos Fernandez..	23 50
Columbianos. Pedro Mauriz.	62 50
Vicente Ramon..	45
Fernán Fernandez..	62 50
Felipe Rodriguez..	62 50
Fresnedo. Juan Gutierrez..	22 50
Jacim Hernandez..	22 50
Pedro Joaquin Perez..	62 50
Molina Saca. Antonio Moran..	45
Delfina Rodriguez..	307 16
Juan Vifambres..	130 50
Carmino Iglesias..	90 65
Tomas Simon..	90 65
Gregorio de Cabo..	60 95
Francisco Blanco..	90 65
Antonio Perez..	629 38
Noceda. Gregorio Gonzalez Ja-	
nez..	312 50
Maria Salomé Garcia..	208 22
Tomas Alvarez..	45
Felipe Molinero..	31 24
Celestino Alvarez..	62 50
	4.417 53

Administracion de Bombibreo.

Folgoso de la Ribera. Manuel	
Garcia Gutierrez..	156 25
Pascuala Vallinile..	104 12
Alvarez. Silvestre Blanco..	468 75
Maria Teresa Blanco..	312 36
	1.041 48

Administracion de Puente Domingo Florez.

Sigüenza Antonio Alonso Feñil..	98 92
Francisco Cabero Perez..	148 14
Manuel Gallego Losada..	295 88
Borrenas. José Vifales Fer-	
nandez..	781 25
Julian Bardon..	45
Agustin de Bocas..	45
Lago de Carucedo. Santiago	
Cuadrado..	143 50
Gabriel Rodriguez..	130
Luis Macias..	121 50
José Valdeon y Gonzalez..	74
	1.884 49

Partido de Villafranca.

Administracion de idem.

Vega de Espinareda. Baldomero	
de la Muerga..	103 25
Luis Garcia..	468 75
Valle de Fiuolledo. Antonio	
Garcia..	302 31
Esteban Alvarez..	279 57
Juan Rodriguez..	687 50
Carillon. Francisco Alonso..	206 25
Antolina Blanco..	137 50
José Itaposo..	22 50
Manuel de A. Ba..	31 25
Maxim Nuevo..	31 25
Muñas Rodriguez..	22 50
Manuel A. Feijon..	22 50
Fabero. Petra Alonso Camino..	411 36
Simon Abad Alfonso..	135
Vicente Valdecel y Sa-	
bugo..	618 75
Porlida. Santos Vizcaino..	31 25
Seraña Gonzalez..	31 25
Telesforo Fernandez Vi-	
dal..	31 25
Manuel Coude..	31 25
Baltasar Gonzalez..	31 25
Facundo Mallo..	31 25
	3.667 77

Administracion subalterna de Ambas Mostas.

Trabado. D. Gaspar Grisano	
Bello..	625
Manuel de Mallo Gonzalez	45
Pablo Gomez Peijon..	45
Pablo Gonzalez Cobus..	45
José Antonio Rodriguez..	45
José Gonzalez Carballo..	93
Juan Lopez y Cruz..	312 87
Peranzanos Felipe Ramon Ortiz	93 75
Leonardo Garcia Cortinas..	93 50
Talen Abella..	93 75
Gabriel Carro..	93 75
Florencio Ramirez..	93 75
Lucas Ibañez..	93 75
Felipe Garcia..	187 50
	2.804 12

Partido de Riaño.

Administracion de idem.

Riaño. Vicente Alvarez Garcia.	31 24
Anselmo Balbuena..	31 24
Julian Balbuena..	31 24
Basilio Alonso..	31 24
Pedro Presa..	45
Isidro Aguade..	45
Hermengildo Perez Prieto	45
Melchor Valladares..	208 24
Dionisio Alcalde..	312 50
Veganian. Adriano del Cam-	
piño..	45
Isidoro Rodriguez..	31 24
Fernando Fernandez..	31 24
Castor Garcia Gonzalez..	80
Victor Teresa..	31 24
Policarpo Libuana..	45
Martin Pareda..	31 24
Antonio Gonzalez..	31 24
Pedro Fernandez..	31 24
	1.138 14

Partido de Murias.

Administracion de Riello.

Murias. D. Inocencio Gonzalez	
Ramos..	45
Melchor Rubio..	45
Isidoro Alvarez Calzon..	45
Pedro Otero..	45
Manuel Gonzalez..	31 26
Angel Gutierrez..	31 26
Amaro Gutierrez..	31 26
Gabriel Alvarez..	31 26
Gabriel Fernandez..	31 26
Pedro Mallo Fernandez..	31 26
Antonio Tomé..	232 20
Angel Gonzalez..	45
Manuel Garcia Alvarez..	31 26
José Martinez Gonzalez..	31 26
Bernardo Garcia..	31 26
	758 54

Administracion de Rioseuro.

Sotoy Anio. Telesforo Garcia.	31 25
Manuel Gonzalez..	31 25
Nicolas Garcia..	31 25
Martin Ordas..	31 25
Genaro Alvarez..	31 25
Diego Garcia..	31 25
Cecilio Rodriguez y Ro-	
driguez..	45
Jorge Rodriguez Perez..	45
	308 76

Partido de La Vecilla.

Administracion de La Pola.

Rolizmo D. José Moran..	31 25
Petra Fierro..	31 25
Andrés Cañon..	31 25
Francisco Suarez..	31 25
José Tascón..	31 25
Leonardo Gonzalez..	31 25

D. Bernardo Saldaña..	31 25
Niguél Alvarez..	31 25
Francisco Suarez..	31 25
Eusebio Fernandez..	31 25
Faustino Garcia Lopez..	31 25
Lorenzo Barrio..	45
Manuel Rodriguez..	45
Benito Moran..	45
Vegaquemada. José Alonso Ru-	
yeru..	45
Benigno Andrés..	45
Ramon Alegre..	31 25
Tomas Fernandez..	31 25
Julian Fernandez..	31 25
Pedro de la Fuente..	31 25
Daniel Moran..	31 25
Isidora Fernandez..	31 25
La Erceina. Manuel Sanchez	30 98
Mateo Rodriguez..	45
Teófilo Díez..	30 98
Domingo Garcia Garcia..	45
La Pola. Isidro Garcia Prusa.	312 50
Pedro Martinez..	62 50
Manuel Brigos..	44 96
Francisco Sabugal..	44 96
José Maria Alvarez..	44 96
Rafel Garcia..	44 96
Froilan Suarez..	44 96
Manuel Nuñez..	31 24
José Garcia..	31 24
Lino Díez..	31 24
Manuel Garcia..	31 24
Pedro Díez Quilmes..	31 24
Pedro Robla..	31 24
	1.605 43

Modelo de la autorizacion que se cita.

El infrascrito D. F. de T. vecino de y maestro de instruccion primaria que he sido en el Ayuntamiento de autorizo por este documento a D. F. de T. vecino de para que se presente en la Administracion subalterna de salan-cadas de y perciba a mi nombre los haberes personales que por tal concepto se me adelantau hasta finde Diciembre último y que anticipa el Tesoro a los Ayuntamientos firmando el recbit en las reclamaciones duplicadas que se le presenten.

a do 1871.

F. T.

V. B. — El Alcalde constitucional,

Sello de la corporacion municipal

Leon 5 de Agosto de 1871.—Julian Garcia Rivas.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

El domingo 20 del corriente a las doce de su mañana, se celebrará en esta Administracion ante el que suscribe, Jefe de la Seccion administrativa y Escriban que se designe, remate en pública licitacion para el arriendo de las fincas que a continuacion se expresan, y en el mismo día y hora en los Ayuntamientos respectivos a los pueblos donde radican las mismas, ante el Alcalde constitucional, Procurador síndico y Escribano ó Secretario de la corporacion municipal.

Partido de la Capital.

Una heredad compuesta de varias fincas números 239 al 323 y

43 803 del inventario general que en término de Mariadva pertenecieron al cabildo catedral de esta ciudad y lleva en renta Juan Cañas y compañeros, vecinos del mismo, en 26 fanegas 4 celemines de trigo y lo mismo de cebada anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 257 pesetas 60 céntimos.

Partido de Sahagun.

Una heredad compuesta de varias fincas núm. 41 900 del inventario general que en término de Arenillas pertenecieron a la fábrica de en iglesia y lleva en renta Pedro Gonzalez en 312 pesetas anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 219 pesetas 60 céntimos.

Partido de Valencia de D. Juan.

Una heredad de 10 fincas números 45.255 del inventario general que en término de Cubillas de los Otarios pertenecieron a la comunidad del Sabado de esta ciudad y lleva en arriendo Diego Fernandez y compañeros en 8 fanegas 4 celemines de trigo y lo mismo de cebada anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 115 pesetas 50 céntimos.

Otra heredad de 63 fincas números 41.778 del inventario que en término de Pajares de los Otarios pertenecieron a la fabrica de su iglesia y lleva en renta Manuel Marcos en 230 pesetas anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 183 pesetas 8 céntimos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Leon 3 de Agosto de 1871.—Julian Garcia Rivas.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

REPARTIMIENTOS.

Por los Ayuntamientos que a continuacion se expresan, se anuncia hallarse terminada la formacion del repartimiento del presente año económico, y expuesto este al público por 8 días, para que las personas que se crean agraviadas puedan hacer en dicho término las reclamaciones que crean convenientes.

Vegas del Condado.

Fresnedo.

Castronudarra.

Onzonilla.

Cabañasaras.

Destriana.

S. Pedro Bercianos.

Puente de Domingo Florez.

Bustillo del Páramo.

Rioseco de Tapia.

D. Juan Antonio Hidalgo. Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Hago saber: que por el Procurador D. Bernardino de la Serna se ha promovido interdicto de adquirir la propiedad de la mitad reservable de los bienes, derechos y acciones que pertenecen al vínculo ó mayorazgo de los Nuñez, con sus unidos y agregados, en representación de D. Antonio Castrillo, de esta vecindad, á cuya pretension se proveyó el auto que dice así: Apariciendo de los documentos presentados que los ascendientes de D. Antonio Castrillo Campillo fundaron y proveyeron el vínculo de cuya mitad se pide la posesion, y asegurándose por el mismo que nadie posee á título de dueño ni usufructuario, désele sin perjuicio de tercero, para lo cual expidase despacho, cometido al alguacil y escribano de este Tribunal, haciendo saber á los inquilinos, colonos, depositarios y administradores de los bienes correspondientes á dicha mitad que reconozcan al nuevo poseedor, quien será defendido en concepto de pobre, segun la sentencia que aparece testimonial en este interdicto, y practicada la posesion se proveerá. Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan, trece de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Antonio Hidalgo.—Ante mí, Claudio de Juan.

Librado el despacho, tuvo lugar la posesion en quince del corriente, y devuelto al Tribunal se mandó en providencia de hoy publicar el auto inserto con el fin de que el que se crea con derecho á reclamar contra la posesion dada, lo haga dentro de treinta dias, y á este efecto ponga el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia. Dado en Valencia de don Juan á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de S. S., Claudio de Juan.

D. Martin Lorenzana. Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Certifico y doy fé: Que en el pleito civil ordinario de que se hará mención ha recaído la siguiente

Sentencia. En la ciudad de Leon á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y uno, el Licenciado D. José Collantes Rodríguez, Juez municipal de la

misma por incompatibilidad en este pleito del que hoy desempeña el Juzgado de primera instancia; habiendo visto este pleito civil ordinario seguido á instancia de D. Antonio de Santiago Bustamante, Presbítero vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Manuel Gonzalez Luna, contra D. Francisco de Santiago Bustamante, vecino de Palanquinos, sobre pago de mil ciento dos pesetas y media.

Resultando que právio el oportuno acto conciliatorio del que no aparese la avenencia, se presentó por el Procurador Luna la demanda del folio diez en la que se reclama del D. Francisco de Santiago Bustamante la cantidad de mil ciento dos pesetas y media procedentes de préstamo de pago de géneros y alquileres de casa, que como fiador el D. Antonio Santiago Bustamante, tuvo que pagar por el D. Francisco, solicitando se la condenara á este al pago en el término de quinto dia, de la precitada cantidad, con las costas y gustos.

Resultando que conferido traslado de la demanda, y practicado el embargo preventivo solicitado en los otrosios de la misma, no llegó á evacuarse aquel por el demandado, por haberse constituido en rebeldia y declararlo tal por auto de siete de Junio último, insistiendo el demandante en su escrito de duplica, folio cuarenta y dos, en sus pretensiones, y solicitando el recibimiento á prueba.

Resultando: que accedido á ello por auto de veinte y tres de dicho mes, folio cuarenta y tres vuelto, se presentó por la parte actora el escrito del folio cincuenta y seis solicitando juratorio del D. Francisco Bustamante, y el reconocimiento de los recibos que obran á los folios tres, cuatro y cinco, con otros particulares.

Resultando que librado el oportuno exhorto para la comparacion del demandado, lo verificado este en la que vale al folio cincuenta y nueve vuelto, en trece del actual, reconociendo los recibos de los folios citados, así como los documentos de los folios seis y siete procedentes de las rentas y demás que el D. Antonio pagó por el demandado, y dada vista de la anterior declaracion al Procurador Luna evacuó la Audiencia con escrito del folio setenta y tres, manifestando que renunciaba á la demás prueba que propuso mediante el reconocimiento de los documentos que se ofrecieron, solicitando en su consecuencia se fallase en definitiva. Vista la ley diez, título primero, partida quinta y la quince título doce de la misma partida, y

Considerando, que reconocidos los préstamos reclamados por el D. Antonio Bustamante, por su hermano D. Francisco, está este en el ineludible deber de pagarlos segun el contesto de la primera

de dichas leyes y que constando igualmente por su declaracion, que el D. Antonio pagó como fiador del mismo D. Francisco, tanto á D. Manuel Morán, folio cuatro vuelto, como á D. Toleforó Vaquero, folio siete, está en el mismo deber de abonar al don Antonio el importe de las cantidades que representan ambos documentos, por virtud de lo dispuesto en la segunda de las citadas leyes; y como quiera que el importe de las cantidades que arrojan los documentos reconocidos, sumen la reclamada por el actor de las mil ciento dos pesetas cincuenta céntimos, y con escrito á lo demás que de autos resulta.

Fallo: que debe de condenar y condeno al D. Francisco Santiago Bustamante á que en el término de quinto dia, pague al D. Antonio Santiago Bustamante la precitada cantidad con las costas. Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes en la forma procedente, publicándose además en el Boletín oficial de la provincia, al tenor de lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil definitivamente juzgando, lo pronuncio usando y firmo.—José Collantes.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Licenciado D. José Collantes, encargado de la jurisdiccion ordinaria en este asunto, por incompatibilidad del que desempeña dicho cargo, estando haciendo audiencia pública hoy veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y uno, hallámoslo presentes como testigos D. Pedro de la Cruz Hidalgo y D. Antonio Garcia Osón, vecinos de esta ciudad, de que doy fé.—Ante mí.—Martin Lorenzana.

Convieno literalmente la sentencia inserta con su original obrante en el expediente de que se ha hecho mérito. En fé de ello y á los efectos acordados, pongo el presente testimonio que signo y firmo en Leon á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Martin Lorenzana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta provincial de 1.ª enseñanza.

Se halla vacante la escuela elemental de niños de La Bañeza con ochocientos veinte y cinco pesetas anuales de dotacion fija; cuatrocientos setenta y cinco por compensacion de retribuciones y doscientos por alquiler de casa, y la de la misma clase de Desfilana dotada con ochocientos veinticinco pesetas anuales, casa-habitacion y la retribucion escolar de los niños que puedan pagarla, las cuales habrán de proveerse por

concurso entre los maestros que reúnan las condiciones de aptitud que para obrar á dichas vacantes exige la regla 10.ª de la órden de S. A. el Regente del Reino de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporacion en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, acompañando necesariamente á ellas su hoja de servicios documentada ó certificada por el Secretario de esta Corporacion. Leon 4 de Agosto de 1871.—El Presidente, Pedro Fernandez Llamazares.—Benigno Reyero, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA INFALIBILIDAD DEL PAPA.

del poder temporal y de la supremacia espiritual que se atribuye al sumo pontífice.

Por D. FRANCISCO JAVIER MOYA, DEPUTADO Á CORTES Y DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Consta la obra de dos tomos en 8.º al precio de 16 rs. cada uno, se abonará al tiempo de recibirlas separadamente.

El 1.º acaba de publicarse y el 2.º se halla en prensa.

Se suscribe en Madrid en la imprenta de los Sres. Rojas, Valverde 16, en las librerías de Duran, Moya y Plaza y en la imprenta del Boletín oficial de esta provincia.

A los que padezcan de la vista.

D. Pablo Alvarado, Oculista de Valladolid, estora en Leon del 18 al 31 de Agosto, consulta de 10 á 2 de la tarde; su hospedera en la finca de D. Mariano Martinez, frente al café del Iris.

En las antiguas y acreditadas oficinas establecidas en Madrid, calle de Alcalá, núm. 4, á cargo del Agente delegado D. José B. Gomez, se siguen admitiendo comisiones para la venta y cobro de

- Cupones.
- Créditos contra particulares.
- Retenciones contra empleados, recibos.
- Cartas de pago.
- Papel del Estado.
- Pólizas de Sociedades.
- Aleuncas de fallecidos.
- Pensiones y

En general toda clase de asuntos cuya gestion deba practicarse en la capital.

Los honorarios á eleccion de los poderdantes siempre que la clase de negocios lo permitan y así se estipule.

Desde el 20 de Julio se halla depositada una vacante, empadronada, en el pueblo de S. Roman de los Oteros, casa del guarda de Caimo. Su unico modo pasar á recogerla, abonando los costos.

CAR. DE JOSÉ G. REDONDO, LA PLATERIA 7.